



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0363-2026-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0363-2026-CU-SO-21

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0363-2026-CU-SO-21

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *“Aprobar, expedir, reformar, y derogar los reglamentos, instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa e instrumentos institucionales que generen efectos generales en el ámbito de sus competencias, previo informes técnicos, jurídicos y financieros que corresponda de conformidad con la ley y el presente Estatuto;”*

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0233-M, de fecha 05 de mayo de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, remitido al Ing. Norberto Murillo Dávila, Mgs.; Director de Aseguramiento de la Calidad, adjunta el informe jurídico INF-PG-0135-2026, referente a la revisión del **PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, VERSIÓN 1.0, CUYA CODIFICACIÓN ES DIDI-PR-010**, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANÁLISIS. -

3.1. De la revisión del “Procedimiento para el cierre de proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala, código DIDI-PR-010, versión 1.0”, así como del Anexo F01-DIDI-PR-010 correspondiente al formato de informe de cierre, se constata que el mismo establece de manera expresa su propósito, alcance, responsabilidades, base legal, términos y definiciones, fases del procedimiento, tiempos de ejecución, responsables y anexos, lo que, en principio, satisface las exigencias mínimas de juridicidad, trazabilidad administrativa y control institucional, en concordancia con los principios previstos en el ordenamiento jurídico aplicable a la gestión pública y universitaria.

3.2. En cuanto a su estructura, el procedimiento se encuentra diseñado bajo una secuencia lógica de actuaciones que comprende desde la presentación del informe final y evidencias por parte del Director del proyecto, la verificación técnica por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, la posibilidad de subsanación de observaciones, la emisión de sugerencia de cierre al Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, el análisis y dictamen por dicho órgano colegiado, hasta la resolución definitiva por parte del Consejo Universitario, seguida de su notificación y registro institucional. Esta secuencia evidencia un iter procedimental claro, ordenado y coherente con las exigencias de control y validación progresiva.

3.3. De manera específica, el Anexo F01-DIDI-PR-010 (Informe de cierre de proyecto de investigación) guarda plena coherencia con las fases del procedimiento, en tanto constituye el instrumento base para la evaluación técnica, académica y administrativa del proyecto. Dicho formato permite sistematizar información relativa a los resultados obtenidos, productos generados, impactos, beneficiarios, logros intangibles y bienes derivados, así como aspectos de cooperación y financiamiento. En este sentido, el informe no solo formaliza el cierre, sino que estructura la evidencia necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos del proyecto, configurándose como un



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0363-2026-CU-SO-21

insumo técnico-jurídico esencial para la toma de decisiones por parte de los órganos competentes.

3.4. El procedimiento se encuentra alineado con el Reglamento de Investigación e Innovación de la Universidad Técnica de Machala, particularmente en lo relativo al proceso de cierre de proyectos mediante la evaluación del informe final y sus evidencias, así como con los principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, especialmente en materia de calidad, pertinencia y producción científica. Adicionalmente, se articula con el Código Orgánico Administrativo, en cuanto exige la verificación del cumplimiento de requisitos técnicos, administrativos y normativos como base para la emisión de la resolución de cierre, lo cual implica la necesaria motivación del acto administrativo.

3.5. Por tanto, el "Procedimiento para el cierre de proyectos de investigación, DIDI-PR-010, versión 1.0", constituye un instrumento idóneo, coherente y suficiente para regular la culminación académica y administrativa de los proyectos de investigación en la Universidad Técnica de Machala, al encontrarse debidamente estructurado, fundamentado y alineado con los objetivos institucionales de aseguramiento de la calidad, generación de conocimiento y rendición de cuentas en el ámbito de la investigación.

4. CONCLUSIÓN. -

Por lo anteriormente expuesto, el contenido del "Procedimiento para el cierre de proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala, código DIDI-PR-010, versión 1.0", es compatible con la normativa que nos rige.

5. RECOMENDACIÓN. -

En tal virtud, al encontrarse la propuesta concordante con el ordenamiento jurídico vigente, recomendamos a su autoridad, lo siguiente:

5.1 Emitir la conformidad del "Procedimiento para el cierre de proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala, código DIDI-PR-010, versión 1.0", conforme a la documentación adjunta en el presente informe, a fin de dar continuidad al trámite.

5.2 Remitir para tratamiento y aprobación ante Consejo Universitario el "Procedimiento para el cierre de proyectos de investigación de la Universidad Técnica de Machala, código DIDI-PR-010, versión 1.0", conforme los documentos habilitantes emitidos para el efecto."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DAC-2026-0083-M, de fecha 20 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Norberto Murillo Dávila, Mgs. Director de Aseguramiento de la Calidad, dirigido al Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Directora de Investigación, Desarrollo e innovación, remite la conformidad del documento denominado "*Procedimiento para el cierre de proyectos de*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0363-2026-CU-SO-21

Investigación de la Universidad Técnica de Machala", cuya codificación es DIDI-PR-010", para la aprobación por Consejo Universitario.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0205-M, de fecha 10 de junio de 2026; suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe nro. INF-CINVIP-042-2026-SO-07, referente a la aprobación del **PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, mediante el cual indica:

"4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere a Consejo Universitario aprobar PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, en la vigésima primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0205-M, de fecha 10 de junio de 2026; suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, con la documentación anexa y los considerandos que anteceden, el pleno del órgano colegiado institucional en función del marco normativo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Aprobar el *Procedimiento para el cierre de proyectos de Investigación de la Universidad Técnica de Machala*", cuya codificación es DIDI-PR-010, conforme a la documentación adjunta.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Investigación, Desarrollo e innovación, ejecutar las acciones pertinentes que se deriven de la aprobación de la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0363-2026-CU-SO-21

Artículo tres. -Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Investigación

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de junio del año 2026, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

